



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0008 2022

Tacna,

11 MAR 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 06 de fecha 11 de marzo del 2022, sobre la SOLICITUD DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL FRANCISCO URBINA BERMEJO, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el artículo 22, señala las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor, sin embargo, el artículo 11, referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, dispone que "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".

Que, mediante Escrito con Registro N° 10407 de fecha 28 de enero del 2022, presentado por el ciudadano Raúl Francisco Urbina Bermejo, identificado con DNI N° 00482568, solicita la vacancia del Regidor Juan Llanqui Ticona, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

"Por haberse irrogado funciones que le corresponden al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, indicar que se efectúe el cese del Gerente Municipal, mediante documento registrado 1017, que él mismo ha exhibido en la sesión de concejo ordinaria (...)"

Asimismo, señala que el Regidor Juan Llanqui Ticona, está vulnerando lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos



ACUERDO DE CONCEJO

0008 2022

N°.....

que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Que, "El Regidor Juan Llanqui Ticona, se está extralimitando en sus funciones como regidor al atribuir faltas graves y comisión de actos dolosos al gerente municipal y solicitar en la sumilla de escrito se efectúe el cese del gerente municipal lo cual constituye funciones que le corresponde al ejecutivo, por lo que contraviene el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Indicando también "Es por haber violentado lo solicitado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Carta N° 072-2022-OSGyAC/MPT de fecha 01 de febrero del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, notifica al Regidor Juan Llanqui Ticona, sobre la solicitud de vacancia presentada en su contra, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que ejerza su derecho de defensa.

Que, mediante Carta Circular N° 003-2022-OSGyAC/MPT de fecha 01 de febrero del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, notifica a los Regidores del Concejo Provincial de Tacna sobre la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Raúl Francisco Urbina Bermejo en contra del Regidor Juan Llanqui Ticona, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 0118-2022-A-MPT de fecha 04 de febrero del 2022, el Despacho de Alcaldía dispone programar y convocar por medio electrónico a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna para el día viernes, 11 de marzo del 2022 a las 07:00 horas, la cual se llevará a cabo de manera virtual; para tratar la siguiente agenda: "Solicitud de vacancia con Escrito de Registro N° 10407-2022, presentada por Raúl Francisco Urbina Bermejo en contra de Juan Llanqui Ticona, Regidor de la Municipalidad Provincial de Tacna, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día viernes 11 de marzo del 2022 a las 07:00 horas, señalando que se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con el Art. 19 del Reglamento Interno del Concejo, modificado por la Ordenanza Municipal N° 003-2020, a fin de tratar la agenda indicada en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 219-2022-GAJ/MPT de fecha 08 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar la configuración de la causal de vacancia por ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, hace referencia a las Resoluciones N° 481-2013-JNE y N° 284-2020-JNE, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones; concluyendo que de acuerdo a los fundamentos expuestos y estando a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, compete al Concejo Municipal pronunciarse sobre la solicitud de vacancia en sesión extraordinaria, remitiendo el expediente a fin que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N° 0178-2022-OSGyAC/MPT de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, remite el expediente a la Comisión de Asuntos Legales Veedores y Procesos Disciplinarios, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Escrito con Registro N° 32683 de fecha 10 de marzo del 2022, el Regidor Juan Llanqui Ticona, presenta su descargo al pedido de vacancia, fundamentando lo siguiente:

"Solicita someter a conocimiento del Pleno, con la finalidad de rechazar en todos sus extremos la solicitud de vacancia incoada en mi contra, y sea declarada infundada, por el supuesto ejercicio de actos administrativos y ejecutivos que sanciona el art. 11 de la LOM"; señalando que corresponde entonces determinar, si los hechos sustentados por el peticionante, se enmarcan como actos administrativos o ejecutivos; y, si se circunscribe dentro de la causal de vacancia que sanciona el segundo párrafo del Art. 11°.



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0008 2022

"La carta de fecha 04 de enero del 2022, tiene como asunto: se efectúe el cese del Gerente Municipal Lic. Adm. Roger Eduardo Choque Salcedo por faltas graves e irregularidades en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal".

"La solicitud de vacancia carece de tipicidad, por cuanto el hecho de pedir un cese de un gerente, a través de una sesión ordinaria de concejo; constituye un acto de gobierno municipal, no un acto administrativo o ejecutivo".

"El pedido de cese, jamás ha sido sometido a la orden del día, por cuanto nunca se realizó la misma; consecuentemente, el pedido deviene en ineficaz".

"El Señor Roger Eduardo Choque Salcedo; ya no labora en la Municipalidad por haber renunciado al cargo de Gerente Municipal; por lo que podemos concluir, que más allá que mi pedido jamás fue atendido, nunca produjeron los efectos jurídicos de mi pedido de cese, por lo que debe considerarse rechazar la solicitud".

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CALVyPD/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, acuerda: Artículo Único.- Someter ante el Pleno del Concejo Municipal, el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Raúl Francisco Urbina Bermejo en contra del Regidor Juan Llanqui Ticona".

Teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Raúl Francisco Urbina Bermejo, en contra del Regidor Juan Llanqui Ticona por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972 y el Instructivo de Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Tacna, (alcalde y regidores), incluyendo el miembro contra quien va dirigida la solicitud de vacancia; de acuerdo al siguiente detalle:

- Alcalde Julio Daniel Medina Castro : A favor de la vacancia
- Regidor Wilfredo Flores Quispe : A favor de la vacancia
- Regidor Miguel Escobar Gómez : A favor de la vacancia
- Regidor Marcelino Chipana Tico : A favor de la vacancia
- Regidor Agustín Flores Esquía : A favor de la vacancia
- Regidor Elean Joao Salas Serrano : A favor de la vacancia
- Regidora María Elena Nina Poma : A favor de la vacancia
- Regidor Luis Inquilla Arias : A favor de la vacancia
- Regidor José Choque Manuelo : A favor de la vacancia
- Regidora Yovanna Nancy Mamani López : A favor de la vacancia
- Regidor Sergio Marcelo Ramos Ríos : A favor de la vacancia
- Regidor Elías Condori Vargas : En contra de la vacancia
- Regidor Eddy John Portilla Menéndez : En contra de la vacancia
- Regidor Juan Llanqui Ticona : En contra de la vacancia

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias. Con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL FRANCISCO URBINA BERMEJO, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO RAÚL FRANCISCO URBINA BERMEJO, SOLICITANTE DE LA VACANCIA, CONFORME A LEY.



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 0008 2022
Nº

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CONFORME A LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



C.c / Alc.
CM
Arch.
interesados
JMC/JCHJ/dra